

**Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez**  
Presidente Municipal

**L.C.P. Samuel Octavio Pelayo Paz**  
Tesorero Municipal

**Regidor, Lic. Agustín Álvarez Valdivia**  
Integrante del Comité Técnico del Fideicomiso de Turismo

#### Presentes

El suscrito, C. Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarles que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 30 treinta de Agosto de 2014 dos mil catorce, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, que tiene por objeto autorizar la sustitución de la Institución Fiduciaria del Fideicomiso de Turismo de Puerto Vallarta; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

#### ACUERDO N° 0378/2014

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo, 40 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Calificada de votos**, por 15 quince votos a favor, 0 cero en contra y 02 dos abstenciones, autorizar la sustitución de la Institución Fiduciaria del Fideicomiso de Turismo de Puerto Vallarta. Lo anterior, de conformidad a la Iniciativa presentada por el C. Presidente Municipal y aprobada en los siguientes términos:

#### **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO PRESENTE.**

Ramón Demetrio Guerrero Martínez, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, al igual que los artículos 10, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los artículos 83, 87, 97 y 98 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de manera respetuosa elevo a la consideración de este cuerpo de gobierno la presente

## INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que autoriza la sustitución de la institución fiduciaria del Fideicomiso de Turismo Puerto Vallarta.

Para tal efecto, y con la finalidad de fundar y motivar debidamente la propuesta que en este instrumento se formula, se expone a continuación el siguiente listado de:

### ANTECEDENTES

El pasado miércoles 7 de mayo del 2014 se recibió en el despacho de la Presidencia Municipal un oficio fechado trece días antes, el 24 de abril del mismo año, firmado por los señores Ignacio Cadena Beraud y Luis Ángel Cantú Treviño, en sus respectivos caracteres de Presidente y Secretario de Actas y Acuerdos del Comité Técnico del Fideicomiso de Turismo Puerto Vallarta, quienes en representación de esa entidad paraestatal solicitaban al Presidente Municipal de Puerto Vallarta que interviniera ante el cuerpo de Regidores con la finalidad de que el municipio otorgara su aprobación para el organismo en comento reemplazara a la institución de crédito que hasta esa fecha le había servido como fiduciaria.

La exposición de las razones que motivaban el referido cambio se plasmó con las siguientes palabras:

*“El Comité Técnico del Fideicomiso de Turismo Puerto Vallarta en Sesión Extraordinaria celebrada el 23 de abril de 2013 aprobó por unanimidad sustituir a la institución bancaria SCOTIABANK INVERLAT, S.A. por BANCO MONEX, S.A. como fiduciario de El Fideicomiso. Lo anterior obedece a que ofrece mejores alternativas administrativas, financieras y una atractiva tasa de interés resultando muy beneficioso para la operación de El Fideicomiso el cambiar de fiduciario, además en atención a las observaciones que contiene el Dictamen de los Estados Financieros de El Fideicomiso del Ejercicio 2012 de hacer un análisis de un cambio de institución fiduciaria para cumplir con los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal”.*

### CONSIDERACIONES

1. De acuerdo con los artículos 1º, 381 y 384 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el fideicomiso es un acto de comercio que adquiere la forma mercantil de una operación de crédito. En virtud de éste, una persona con capacidad legal debidamente acreditada, que se denomina fideicomitente, transmite a una institución fiduciaria la propiedad o titularidad de uno o más bienes o derechos para ser destinados a fines lícitos y determinados, encomendando la realización de dichos fines a la propia institución fiduciaria.

Según el artículo 385 del mismo ordenamiento, solo pueden ser instituciones fiduciarias las expresamente autorizadas para ello conforme a la ley. Este precepto, en relación con la fracción XV del artículo 46, y con los artículos 2º y 3º de la Ley de Instituciones de Crédito, restringe únicamente a las instituciones de banca múltiple y a las instituciones de banca de desarrollo que formen parte del Sistema Bancario Mexicano, la posibilidad de actuar como fiduciarios.

2. Todo contrato de fideicomiso se rige por las normas del derecho común, como lo señala el citado artículo 2º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y por ese motivo la sustitución fiduciaria del Fideicomiso de Turismo de Puerto Vallarta implica la suscripción de un nuevo contrato. Por ende, es un requisito indispensable que se cuente con el consentimiento expreso de las partes que habrán de suscribirlo, y la observancia de todas las formalidades jurídicas inherentes a su perfeccionamiento. Todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los artículos 1792, 1794 y 1796 del Código Civil para el Distrito Federal, al que la invocada Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito declara aplicable para toda la República Mexicana, en la materia que ocupa a esta iniciativa.

3. El Fideicomiso de Turismo de Puerto Vallarta es un fideicomiso público que desde su creación, no obstante que tiene como fideicomitente al Municipio de Puerto Vallarta, ha sido reconocido como entidad pública paraestatal del Gobierno del Estado de Jalisco, sectorizado a la Secretaría de Turismo de la administración pública estatal, de acuerdo con los artículos 49 fracción III, 51, 70 y 71 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. Por el marco jurídico al que está sometido, en su



respectivo contrato deben precisarse los derechos y acciones que corresponda ejercitar al fiduciario sobre los bienes fideicomitidos.

4. La fracción IX del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece el requisito del voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para que puedan celebrarse contratos de fideicomiso público a nombre del Municipio.

Sobre la base de todas las consideraciones anteriores, y bajo el supuesto de urgencia previsto por el artículo 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se propone el siguiente

#### ACUERDO

**ÚNICO.-** Se autoriza al Municipio de Puerto Vallarta a celebrar los actos jurídicos necesarios para la sustitución fiduciaria del Fideicomiso de Turismo de Puerto Vallarta, de conformidad con los acuerdos adoptados por el Comité Técnico de dicho organismo paraestatal, en el entendido de que este orden de gobierno comparecerá con el carácter de Fideicomitente, representado por el Presidente Municipal y el Tesorero.

Se presenta la presente propuesta en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el jueves veintinueve de mayo del año dos mil catorce.

**ATENTAMENTE**

**"2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN"**

**(RÚBRICA)**

**LIC. RAMÓN DEMETRIO GUERRERO MARTÍNEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**Notifíquese.-**

**A T E N T A M E N T E**

**"2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN"  
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 31 DE AGOSTO DE 2014  
EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**



**MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS.**

C.o.p.-Expediente

**PTO. VALLARTA, JAL.**

**GOBIERNO EN MOVIMIENTO**

www.puertovallarta.gob.mx  
Calle Independencia No. 123  
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco  
Tel. 01(322) 226 8080